

**Consejería de
Industria y Tecnología**

**Resolución de 27-09-2004, de la
Dirección General de Industria y**

Energía, por la que se deja sin efecto la convocatoria de exámenes para la obtención del Certificado de Cualificación Individual en baja tensión categoría Básica/Especialista, incluida en la Resolución de 22-04-2004 de la Dirección General de Industria y Energía, para las titulaciones que se indican.

Con fecha 13 de mayo de 2004 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Resolución de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se convocan exámenes para la obtención del Título de Instalador, Mantenedor y Operador.

Con fecha 5 de abril de 2004 se publica en el Boletín Oficial del Estado Sentencia de 17 de febrero de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estimatoria parcialmente del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales contra el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, que anula, por ser contrario a derecho, el inciso 4.2.c.2 de la ITC BT-03 anexa a dicho Reglamento, en tanto que incluye a los ingenieros industriales.

Considerando la sentencia anteriormente citada, esta Dirección General, acuerda dejar sin efecto la convocatoria de exámenes para la obtención del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión categoría Básica/Especialista, incluida en la resolución de 22 de abril de 2004 de la Dirección General de Industria y Energía, para las titulaciones que se indican:

- Técnicos superiores en Instalaciones Electrotécnicas.
- Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.

De conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes, siempre que formulen la reclamación correspondiente, conforme al modelo adjunto, en el

plazo de 1 mes desde la publicación de la presente Resolución.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de

Industria y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, sin perjuicio de cualquier otra actuación que considere oportuna (Art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

Toledo, 27 de septiembre de 2004

El Director General de
Industria y Energía
JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA